

Anexo  
Póliza "VIVOSEGURA"  
Seguro Colectivo de Vida y Cáncer para Mujeres

Por medio del presente anexo se hace constar que:

- I. Conforme a lo indicado en la solicitud que forma parte del contrato, los criterios o normas para establecer la suma asegurada de esta póliza, son:

\_\_\_Categorías    \_\_\_Rangos de Edad    \_\_\_Otros (detallar)

- II. Se efectúan las siguientes modificaciones a las cláusulas del apartado A. Condiciones Generales aplicables a todas las Coberturas, que forman parte del contrato:

- i. Se substituye la definición de Contratante de la cláusula 4, por la siguiente:

**Contratante:** es la persona individual o jurídica que celebra y mantiene un contrato de seguro colectivo con una aseguradora, con el fin de asegurar a un grupo asegurable.

- ii. Se incluye en la cláusula 4, las siguientes definiciones:

**Grupo asegurable:** es el conjunto de personas individuales que mantienen un vínculo o interés en común con el contratante, previo e independiente de la celebración del contrato de seguro.

**Grupo asegurado:** es el conjunto de personas individuales que, satisfaciendo las características del grupo asegurable, están cubiertas por un contrato de seguro colectivo.

**Seguro colectivo:** es un contrato de seguro que proporciona cobertura a un grupo asegurado.

**Pago contributivo:** El contratante y la asegurada aportan la prima en la proporción convenida o la asegurada aporta la totalidad de la prima.

**Pago no contributivo:** El contratante aporta el total de la prima.

- iii. Se substituye el texto de la cláusula 5, por el siguiente:

**5. EL CONTRATANTE Y SUS OBLIGACIONES:**

Es la persona individual o jurídica que celebra y mantiene un contrato de seguro colectivo con La Compañía, con el fin de asegurar a un grupo asegurable. La solicitud que ha servido de base para expedir la presente póliza, ha sido suscrita por el contratante.

Son obligaciones del Contratante:

- a) Pagar a La Compañía la prima de seguro con la periodicidad y en la forma en que se haya convenido.
- b) Recaudar de las personas del grupo asegurado la cantidad de la prima de seguro con la que contribuyen, con la periodicidad y en la forma en que se haya convenido.

- c) Informar, en la forma convenida, a La Compañía:
1. El ingreso al grupo asegurado de nuevas personas, adjuntando los consentimientos respectivos y demás documentación que le requiera La Compañía;
  2. La separación definitiva de alguna persona asegurada del grupo asegurado;
  3. Cualquier situación de las aseguradas que ya no se ajuste a alguna de las cláusulas de la póliza, así como las agravaciones esenciales que tenga el riesgo, que sean de su conocimiento;
  4. La terminación de su calidad como contratante;
  5. Propuesta de modificación de las sumas aseguradas, a reserva de lo que La Compañía decida al respecto.
- d) Dar a conocer a la persona que se asegure, la obligación de declarar datos verídicos y las consecuencias de no hacerlo.
- e) Entregar el Consentimiento-Certificado Individual a cada persona del grupo asegurado y, en su caso, la constancia de contratación del seguro, por el medio convenido.
- f) No efectuar cargos adicionales a la asegurada sobre la prima fijada por La Compañía.
- iv. Se incluyen las siguientes Cláusulas:

#### **19. CLÁUSULA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA:**

No obstante el término de vigencia del contrato, el Contratante podrá dar por terminado el contrato anticipadamente sin expresión de causa, con quince días de aviso previo dado a la contraparte. La Compañía reembolsará al Contratante o a la asegurada en la proporción que cada uno contribuya, la parte de la prima pagada que pudiera resultar no devengada.

#### **20. CLÁUSULA TERMINACIÓN DE SU CALIDAD COMO CONTRATANTE:**

El contratante que concluya sus obligaciones para con el grupo asegurado, debe notificarlo por escrito a La Compañía, en un término que no exceda de 8 días, desde la fecha en que finalizaron sus obligaciones.

La Compañía podrá decidir a su juicio, y conforme a la ley, la rescisión de la Póliza durante los 30 días corridos siguientes a la fecha de haber recibido la notificación y sus obligaciones terminarán 30 días corridos después de haber sido notificada la rescisión al nuevo Contratante.

La Compañía reembolsará al Contratante o a la Asegurada en la proporción que cada uno contribuya, la parte de la prima pagada que pudiera resultar no devengada.

